INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 - 00585, informando que ingresó de la oficina judicial a las 05:17 pm del 29 de julio de 2022, esto es, por **fuera del horario laboral**, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

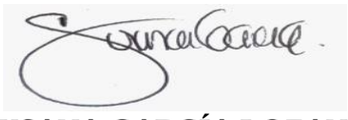

SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El señor **CARLOS ANCELMO RODRIGUEZ LOZANO**, actuando en nombre propio instaura acción de tutela en contra de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, por considerar trasgredidos su derecho fundamental al parecer al debido proceso.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el señor **CARLOS ANCELMO RODRIGUEZ LOZANO**, en contra de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** para que, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: VINCULAR a la **GYP BOGOTA S.A.S**, para que en el **término de dos (2) días hábiles**, siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho

de contradicción y defensa, remitiéndole para el efecto copia del escrito de tutela, en razón, a que las resultas del proceso podrían afectar sus intereses.

CUARTO: REQUERIR al señor **CARLOS ANCELMO RODRIGUEZ LOZANO**, para que en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de la presente providencia, indique a cuáles son los derechos fundamentales que considera vulnerados por la accionada. Asimismo, dentro del mismo término deberá señalar cuales son las pretensiones de la acción de tutela, pues en el escrito no se hace mención al respecto. Igualmente, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 048 de Fecha 02 – 08 – 2022
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5898a89053ae91fb60c711632c1ca69d494583edaf19285399199ac8308111cf**
Documento generado en 01/08/2022 03:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica